

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6616

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Julio de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resoluciones 195 y 196, de 20 de Julio

SECCION SEGUNDA

Resolución 330, de 20 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 112, de 20 de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Relación de los depósitos en los Tribunales de Justicia

Vida Oficial en Provincias

Informe de la Delegación Panameña a la Sociedad de Naciones.

(Continuación).

Cuadro que demuestra el movimiento de la Imprenta Nacional durante el primer semestre de 1933.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se dispone no avocar el conocimiento de un asunto

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, 20 de Julio de 1933.

Para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de los asuntos resueltos por los Alcaldes, es necesario que dichos asuntos hayan sido conocidos previamente por los respectivos Alcaldes y no como ha ocurrido en el presente caso, que el negocio ha ingresado a esta Secretaría mediando para ello una nota del señor Gobernador de esta Provincia, con la cual remite el expediente sin haber actuado en él como lo permite el numeral 6º del artículo 625 del Código Administrativo.

“Para que el Ejecutivo avoque el conocimiento de los asuntos resueltos por los Alcaldes, es necesario que dichos asuntos hayan sido conocidos previamente por los respectivos Alcaldes y no como ha ocurrido en el presente caso, que el negocio ha ingresado a esta Secretaría mediando para ello una nota del señor Gobernador de esta Provincia, con la cual remite el expediente sin haber actuado en él como lo permite el numeral 6º del artículo 625 del Código Administrativo.”

En razón de lo expuesto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del presente negocio y se dispone devolver las diligencias al lugar de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

En un caso análogo al presente, esta Despacho, por medio de la Resolución número 291, de fecha 16 de Septiembre de 1932, se expresó así:

María de J. Adames disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 20 de Julio de 1933.

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita María de J. Adames, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, treinta días de descanso, con derecho a sueldo, a partir del 25 de los corrientes corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No alcanza el reo Víctor Bramer gracia que solicitó

RESOLUCION NUMERO 330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 330.—Panamá, Julio 20 de 1933.

Vistos: Pide Víctor Bramer que el Poder Ejecutivo, por este conducto, le conceda la rebaja de la mitad y cuarta parte de la pena de dos meses de arresto que sufre actualmente como reo del delito de lesiones personales, conforme las leyes 1ª y 5ª de 1932 y 1933, y el artículo 20 del Código Penal reglamentado por Resolución número 142 de 22 de Agosto de 1931, en cuanto a la libertad condicional a que tienen derecho los reos condenados a la pena de arresto.

Como hay constancia de que contra este mismo sujeto cursa un juicio criminal por el delito de hurto en el Juzgado 1º Municipal de este Distrito, el cual está por resolverse como se desprende de los documentos envia-

dos por dichos funcionarios junto con oficio número 1123 de 12 del mes actual, no es posible a esta Secretaría resolver la petición del referido Víctor Bramer, hasta tanto no se conozca definitivamente cuál sea el fallo que se dicte en el juicio que actualmente se instruye contra él, porque del resultado de ese fallo es como se vendrá a establecer si el reo queda o no comprendido dentro de las excepciones que establecen las leyes arriba citadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar a Víctor Bramer lo que solicita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

M. A. Noriega de Sablá nombrado en Hacienda

DECRETO NUMERO 112 DE 1933 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al señor Manuel Antonio Noriega de Sablá Oficial 2º de la Sección Segunda (Tierras) de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del

señor Alvaro Solís, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Previo el trámite regular sirvase ordenar el registro de una marca de fábrica consistente en la leyenda distintiva

Beson Sal de Salud

para la casa “C. H. Boehringer Sohn A-G, de Hamburgo, Alemania, que la usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica de uso humano recomendada como agente regulador de la digestión y otras enfermedades.

Se emplea la marca como se estime conveniente, sobre los envases del producto, y en colores, tamaños, formas, etc. distintos, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, 17 de Enero de 1933.

J. M. Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Julio de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—1.

JOSE E. BRANDAO.

INFORME de la Delegación Panameña a la Sociedad de las Naciones

(Continuación)

Segunda Comisión de la XIII Asamblea

Entre los asuntos inscritos en la orden del día de la 2ª Comisión, uno me interesaba particularmente por las repercusiones que su solución podría tener sobre cuestiones de igual índole que frecuentemente se presentan entre nuestros Gobiernos y los de países europeos que tienen colonias en las Antillas y han suministrado en todo tiempo inmigración jornalera abundante y barata a las grandes empresas extranjeras vinculadas en nuestro territorio: Canal interoceánico francés, ferrocarril transversal, Canal americano, United Fruit Com-

Me refiero al asunto de la “asistencia recíproca internacional a los enfermos”, sometido desde 1929 por el Gobierno de Hungría al estudio de la Asamblea y referido desde entonces al examen del Comité de Higiene de la 2ª Comisión con encargo de redactar, si el caso procediera, un proyecto de convención multilateral.

Un año más tarde, en Septiembre y Octubre de 1930, el Comité de Higiene constituyó una Sub-Comisión 3ª su seno para que lo ilustrara a través del funcionamiento de las Convenciones bilaterales-existentes sobre la materia y acerca de los efectos probables de una Convención general. El Consejo aprobó en Enero de 1931 esta resolución del Comité de

Higiene y la Sub-Comisión abrió la investigación que se le había encomendado. Entró circular a los países que tenían celebradas convenciones de este género para pedirles concepto sobre los gastos ocasionados por las atenciones médicas (incluso la hospitalización) dadas a los extranjeros, antes y después de la aplicación de las convenciones, sobre el reembolso de los gastos cuando hubiere lugar a ello, y si las convenciones vigentes facilitaban o no su percepción; sobre la repatriación de los extranjeros enfermos y el efecto de las convenciones a este respecto.

Cuando la 13ª Asamblea se reunió el 29 de Septiembre último, ya la Sub-Comisión especial del Comité de Higiene tenía terminado su interesante trabajo, del cual entresaco los datos aquí contenidos.

Las respuestas de las administraciones sanitarias a la circular de la Sub-Comisión eran casi todas favorables al sistema de las convenciones bilaterales y contrarias a la convención general.

De la respuesta suiza transcribo lo siguiente:

"Un Estado podría tener interés en adoptar respecto de otro el sistema de la reciprocidad tal como se le define en las convenciones celebradas por Suiza, mientras que respecto de otros países podría verse obligada a preferir el sistema del reembolso de los gastos, como lo propone el Comité de la protección de la infancia de la Sociedad de las Naciones, en su proyecto de convención para la asistencia de los menores extranjeros".

De la respuesta austriaca son estas palabras:

"El número de extranjeros atendidos en los hospitales austriacos es mucho más considerable que el número de sujetos austriacos atendidos en los hospitales de los Estados vecinos."

"En vista de estos hechos, Austria deberá naturalmente exigir el reembolso de los gastos de tratamiento en caso incurriera los extranjeros, a base de un acuerdo recíproco".

En cambio, la respuesta belga da una nota distinta:

"Las convenciones basadas en el principio de reciprocidad y que suprimen todo arreglo de cuentas entre los países, deben preferirse a las que prevén el reembolso de los gastos; las convenciones de este último tipo ofrecen, en efecto, muy grandes dificultades de aplicación".

Cada quien habla de la feria como le va en ella; los países de emigración y los inmigrantes respiran por heridas diferentes, pero el acuerdo se hace entre ellos donde que se trata en casos de urgencia en los cuales el socorro inmediato y gratuito al indigente es de rigor, cualquiera que sea su nacionalidad. Como modelo de convención sobre la materia, puede consultarse la de Estrasburgo celebrada entre Austria y los diferentes Estados germanos en 1923, o el proyecto de convención elaborada en 1912 por la Conferencia Internacional de asistencia a los extranjeros que se reunió ese año en París y a la cual concurrieron 39 países.

Estas convenciones establecen o bien el reembolso de los gastos de tratamiento médico o la reciprocidad de los cuidados gratuitos (salvo el recibo de reembolso por la familia del asistido, si procediere). Casi siempre la asistencia recíproca es temporal, de 30 a 60 días de duración, y si la enfermedad se prolonga, el enfermo es repatriado a expensas de su país de origen o bien este se hace cargo de los gastos de asistencia.

Se cita, como ejemplo de convención moderna, más adaptada a las exigencias de la técnica y de la asistencia médica, el arreglo celebrado entre el Comitado checoslovaco de Viena y la obra de buena administración de la misma ciudad. Todo tratamiento checoslovaco es inmediatamente comunicado al consulado y éste toma entonces las providencias adecuadas a expensas de Checoslovaquia. El mismo plazo de 30 a 60 días desaparece y la asistencia es individual. El interés del enfermo y de su familia, el interés del país de origen y el del país de residencia coinciden en que el paciente sea tratado y curado *en su país*, aun cuando

glamentarios. Desde luego, el funcionamiento financiero de este arreglo no tiene por base la reciprocidad.

En el libro "Reglamentación de las Migraciones", Vol. II, que publica la Oficina Internacional del Trabajo, en el capítulo intitulado "Estudio de los tratados de asistencia, convenciones bilaterales y contratos de trabajo", se indica una solución parcial del problema que consiste en exigir de los países de inmigración contratos de trabajo que garanticen los cuidados médicos a los emigrantes.

En un informe importante de la Oficina Internacional del Trabajo sobre "Seguro contra enfermedad al servicio de la salud rural", se estudia la institución del seguro contra enfermedad e invalidez en la organización de una asistencia médica económica y eficaz. Las leyes que protegen la salud del trabajador contribuyen, en efecto, a resolver el problema de la asistencia médica a los extranjeros indigentes enfermos, ya que permiten disminuir el número de indigentes y que la curación ante la enfermedad y la indigencia es bien conocida de todo higienista y sociólogo.

Así encarado el problema, su solución debe ser materia de una política constructiva sobre bases técnicas sólidas, y con este fin en mira, la respuesta alemana a la Circular de la Sub-comisión dice:

"Como continuación de los trabajos emprendidos por el Comité de la protección de la niñez de la Sociedad de las Naciones en el dominio de la protección de los menores indigentes, el Consejo de la Sociedad de las Naciones ha decidido confiar el estudio de la situación de los extranjeros indigentes, incluso los adultos, a un Comité compuesto de los representantes de los países más directamente interesados".

Y desde el 20 de Mayo de 1931 el Consejo de la Sociedad creó un Comité especial encargado de estudiar el conjunto de la cuestión de la asistencia a los extranjeros indigentes.

Fundada en estos antecedentes, la Sub-comisión del Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones, propone el traslado de la proposición húngara al Comité especial ya mencionado, cuya competencia es ya extensiva a esta materia, mediante las siguientes conclusiones que aparecen al final de su informe:

"La Sub-comisión"

1. Reconoce toda la importancia y la complejidad sanitaria, económica y social del problema de la asistencia médica a los extranjeros, tal como la plantea el Gobierno húngaro.

2. Anota, después de examinar las respuestas de las administraciones sanitarias de diferentes países europeos, que una convención multilateral de asistencia recíproca a los indigentes estaríamos en el caso de tener una solución satisfactoria al problema, al menos por ahora.

3. Estima que la base de otras soluciones al problema de la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos reside en su reciprocidad, pero parece por el contrario entrar en las atribuciones del Comité especial temporal constituido para estudiar la asistencia a los extranjeros indigentes.

4. Sugiere que este Comité sea invitado a estudiar los diversos métodos (posibilidad ulterior de una convención multilateral, convenciones bilaterales de diversos tipos, reclutamiento por acuerdo con las administraciones y otras medidas, contratos de trabajo, etc.) susceptibles de hacer beneficiar a los indigentes extranjeros de la asistencia médica adecuada.

5. En vista de que el Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones ha sido instituido al efecto de estudiar la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos, el Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones recomienda al Comité especial temporal constituido para estudiar la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos, que continúe su estudio de la cuestión de la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos.

6. El Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones recomienda al Comité especial temporal constituido para estudiar la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos, que continúe su estudio de la cuestión de la asistencia a los indigentes extranjeros enfermos.

nó alrededor de este problema. Los datos contenidos en el informe de la Sub-comisión aquí extractado, y las luces que eventualmente arroje la labor del Comité especial temporal encargado del estudio en conjunto de la asistencia a los extranjeros indigentes, permitirán acaso la redacción de proyectos nuevos de convenciones multilaterales o bilaterales para someterlos a las deliberaciones de la 2ª Comisión en la 14ª Asamblea ordinaria de la Sociedad de las Naciones que celebrará sesiones en Septiembre próximo.

Si las escasas indicaciones de este capítulo de mi informe hacen revivir el interés público y el de los círculos oficiales en favor de una cuestión que

tanto ocupó durante algún tiempo la atención de los estadistas y los simples ciudadanos de nuestra República, y si nos traen, además, alguna fórmula contractual, satisfactoria para todos, que haga prevalecer consideraciones de justicia y de derecho allí donde solo impera hoy una tolerancia unilateral onerosa para el país, considerará compensado con creces el tiempo que invierto en reseñar estas labores ocultas de la 2ª Comisión que no trascendieron al público ni fueron objeto de votos ni resoluciones de la 13ª Asamblea plenaria de la Liga.

NARCISO GARAY.

(Continuará)

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

RELACION

de los depósitos o consignaciones hechos en este Tribunal y que se encuentran depositados en la Agencia del Banco Nacional.

Abril 5 1933. Juicio ejecutivo Salvador Gómez contra Daniel J. Quiros Q. fianza depositada en la Agencia del Banco Nacional por la suma de B. 35.000.

Penonomé, Julio 12 de 1933.

Ciro A. Díaz,

Secretario del Juzgado Municipal.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Juzgado Municipal del Distrito.—Número 59.—Tolé, 2 de Junio de 1933.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Panamá.

Señor:

Paso a contestar su alta circular de 11 del mes de Abril; tengo el gusto de informar a usted que este Despacho a mi cargo no ha dado cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1932 en sus artículos 3º, 4º y 5º citados, por no encontrarse en el, depósitos, consignaciones de dineros o joyas con anterioridad ni al entrar en vigencia la expresada ley.

Mis mejores deseos son dar cumplimiento a las leyes, procurando así un mejor entendimiento entre el alto Despacho a su digno cargo y el mío. Con respetos de mi más alta consideración tengo el honor de suscribirme, su muy Atto. y S. S.,

E. M. ANTINORE,
Juez Municipal del Distrito de Tolé.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

COLONIA PENAL DE COIBA RINDE INFORME EL DIRECTOR DE LA COLONIA PENAL DE COIBA

Coiba, 30 de Junio de 1933.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

Señor Secretario:

Le presento a continuación el informe correspondiente al mes de Junio de este año, sobre el movimiento de reclusos en esta Colonia.

Existencia para el 1º de Junio 156
Confirmando 17
Total de existencia para el mes de Junio 173

Salidos de la Colonia el día 7, por enfermedad, Enrique Patiño y por orden del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, Eduardo, Richard, Leley White, Luis Carlos Ramírez y Juan Rodríguez 5

Recibidos en el Penal el día 9, por orden del señor Gobernador de esta Provincia, Confirmando, Manuel Morales Camarero, Richard o Joseph Anderson y Ricardo Davis 3

Reclusos, Enrique Reyes, Lele, Manuel, Andrés Camarero y María Acosta 3
Total 173

Salidos de la Colonia el día 21, por orden del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, Enrique Sánchez, Víctor Sánchez, Juan Francisco, Martín Espinosa, Encarnación Ruiz, Marcelino Sánchez, Martín Santos, Juan Martínez Gabriel González, Carlos Linares, Manuel González, Fernando Rodríguez, Abigail Tejeda, Cristóbal Bello, Marcelino Padilla, Joaquín Díaz, Elisha Niekleson, Julio Fontalvo, Ismael González, Juan Díaz, Wenceslao Padilla, George Elliot, Bernardino Atencio, Jorge Exeno Leardo, Camilo Ramos, Juan González, Cecilio Ruiz, Valentín Escobar, Harold Chamber, Charles Brown y Pablo Delgado 31

Total 143

Salidos de la Colonia el día 26, por recomendación del Médico Oficial de ella, Confirmando, Angel Ramírez y por orden del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, Reclusos, Roberto M. Bula, Jorge A. Alvarado, Pacifico Chacón, Guimerindo Cedeno, Casimiro Jiménez, y Antonio Rodríguez Cozzarelli 7

Total de existencia para el mes de Julio 136

De U. S. Atto y S. S.

Fco. CORNEJO,
Director.

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ,
Secretario de Gobierno y Justicia.

CUENTA SEMESTRAL DE LA IMPRENTA NACIONAL

ENTRADAS

IMPUTACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
Por Personal.....	B/ 3,865.17	B/ 4,021.59	B/ 4,235.19	B/ 3,979.73	B/ 4,336.06	B/ 4,156.69	B/ 24,594.43
Por Material.....	368.00	781.30	982.20	1,471.53	657.20	2,698.44	6,958.67
Suma.....	B/ 4,233.17	B/ 4,802.89	B/ 5,217.39	B/ 5,451.26	B/ 4,993.26	B/ 6,855.13	B/ 31,553.10

SALIDAS

NOMENCLATURA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
Presidencia.....	B/ 61.51	B/ 19.03	B/ 72.32	B/ 29.09	B/ 80.52	B/ 89.05	B/ 351.52
Sría. de Gobierno...	696.22	461.02	610.23	450.30	1,354.29	557.43	4,129.49
Sría. de Hacienda...	3,182.95	2,059.75	783.03	745.73	982.19	1,479.91	9,233.58
Sría. de Agricultura...	329.32	308.33	1,100.75	554.16	314.07	426.71	3,053.34
Sría. de Ins. Pública...	321.36	63.79	48.89	231.23	485.08	901.20	2,051.55
Sría. Relaciones.....	22.02	8.01	171.57	574.38	96.76	73.09	945.83
Contraloría General.....					163.09	152.44	315.53
Asamblea Nacional.....	3.80						3.80
Municipio.....	3.19	1.46	33.30			32.89	70.84
Junta C. Caminos.....	38.05	47.28	15.18	69.46	6.01	27.83	203.81
Correo y Telégrafos.....	161.96	422.04	331.47	301.82	168.55	274.27	1,660.11
Banco Nacional.....	4.22		49.09	21.13	26.37		100.81
Gaceta Oficial.....	663.20	743.02	812.13	764.57	849.79	755.84	4,588.55
Registro Judicial.....	124.09	217.72	203.88	104.24	288.74	188.54	1,127.21
Imprenta Nacional.....	27.29	8.91	10.14	18.99	14.49	5.94	85.76
Hospital Sto. Tomás.....	139.29	128.22	254.60	118.29	58.15	38.77	737.32
Sumas.....	B/ 5,798.47	B/ 4,488.58	B/ 4,496.58	B/ 3,983.41	B/ 4,888.10	B/ 5,003.91	B/ 28,659.05

RESUMEN

	DEBE	HABER
Valor de las entradas.....	B/ 31,553.10	
Valor de las salidas.....		B/ 28,659.05
Existencias de artículos comprados durante los seis meses anotados, así: accesorios de linotipo B/ 271.64; accesorios de monotipo y mil libras de metal para el mismo B/ 986.07 y un motor de 2 H. P. B/ 90.00.		1,347.71
Monto de los trabajos en ejecución.....		5,500.00
Balance para igualar.....	3,953.66	
Sumas.....	B/ 35,506.76	B/ 35,506.76

NOTAS.—A más de los trabajos entregados y que aparecen en esta cuenta, la Imprenta ha pagado durante los meses de marzo, abril, mayo y junio su servicio de electricidad y gas; ha reparado la techumbre y los ventanales del edificio, y renovado su instalación de alumbrado y ha fabricado y reparado una parte del mobiliario de tipografía.

Panamá, Junio 30 de 1933.

El Director,

FEDERICO CALVO.

Contador Almacénista,

OCTAVIO DIAZ.

El Subdirector,

CLEMENTE FONSECA R.

Contador Cajero,

DEMETRIO QUINTERO A.

Vº Bº

MARTIN F. SOSA,

Contralor General de la República.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....		6		4			3	1		2		
Chepigana.....		2		2								
Garcachiné.....		3		6								
Jaqué.....												
La Marva.....												
Seteganti.....		1										
Rio Congo.....				4								
Santa Darcia.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
El REAL.....		2		1					1			
Pirogana.....					5							
Boca de Cupe.....												
Vavim.....												
Cama.....												
Cituro.....												
Totales.....		3		5	5		4	1	2	2		

Panamá, 31 de Mayo de 1933

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRAGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Mayo de 1933.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Currul.....		1					1		1			
Monagrillo.....												
La Arce.....												
Los Pozos.....	2	3	1	4			2	2	2	2		
Calabacho.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalito.....												
Océ.....												
Los Ocales.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Riacho Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chapampa.....												
Las Minas.....		3	2	3			2	2	2	2		
Chimol.....												
El Toro.....												
Cerro Colorado.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....												
Caluya.....												
Los Castillos.....												
Puerto.....												
Fortaleza.....												
Parí.....	1	2	3	2			2	2	4			
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidental.....												
Totales.....	3	9	5	9			7	6	8	5		

Panamá, 31 de Mayo de 1933

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRAGA

SERIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

F. A. JIMÉNEZ,
Sr. de Hda. y Tesoro.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alajuela, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A), (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Alajuela, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

Oscar Olmos O.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Miró, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, oriundo de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este hierro (T) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Miró: por estar vacante desde como año y medio en el lugar denominado "El Canelo" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1933.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodríguez.

30 vs.—11

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco céntimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del CircuitoNOTARIA PRIMERA
(Día 20)

N.º 590. El Dr. Mario Díaz, vende una finca denominada "San Vicente" a la señora Rosa Torrente de Díaz.

N.º 591. La Sociedad "Kwong Mee Long y Co. Limitada" constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, para garantizar el pago de \$20,000.00 oro americano.

N.º 592. El señor Francisco Russo declara que la finca N.º 7141 de la sección de Panamá, que adquirió en remate público pertenece a su esposa Mercedes Lagreca de Russo.

NOTARIA SEGUNDA
(Día 20)

N.º 538. El Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito al señor Juan Navarro Garrido, un globo de terreno de los baldíos, llama-

do "Bonete y Tejar", situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

N.º 539. Por la cual el señor James Chambers Wilson, cancela hipoteca constituida por los señores Curt Fideisen y Christopher Weiss.

N.º 540. Por la cual el señor Juan Navarro Jr., vende a la señora Gabriela de Obarrío de Navarro, dos lotes de terreno en esta ciudad por la suma de Bs. 1,800.00 y Bs. 2,250.00.

N.º 541. Por la cual los señores Raúl Ibáñez, Adriano Ferrer y Darío Carrillo Echaverría declaran cancelado y rescindido un contrato de compra-venta, se cancela hipoteca y el señor Ibáñez vende a Carrillo Echaverría una casa en la ciudad de Colón, por Bs. 8,000.00.

N.º 542. Por la cual la señorita Minnie Alberta Malabre, vende al señor William Alexander Mc. Dowell un lote de terreno situado en Las Sabanas, por Bs. 625.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Julio de 1933.

As. 2307. Contrato extendido en Panamá el 12 de Julio actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Leorigildo Vasquez un carro, marca "Ford", motor N.º BB-5192011.

As. 2308. Escritura número 52 de 18 de Julio actual, de la Notaría de Coché, por la cual la Nación otorga título de propiedad, por compra, a Luz María Urriola, sobre un terreno ubicado en Nata.

As. 2309. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual María Luisa Lee, constituye hipoteca a favor de Francisco Garay, sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar a dicho señor los perjuicios que pueda acararle The Day and Night Garage Corporation, con motivo de una demanda.

As. 2310. Escritura número 538 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Chepo, a Juan Navarro Garrido.

As. 2311. Escritura número 212 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de los señores Chang Pak y Lo Mong Chee, ubicada en Ciri Grande, jurisdicción del Distrito de Colón.

As. 2312. Copia del acta de remate verificando el 15 de Junio último ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Francisco Russo una finca ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, de este distrito.

As. 2313. Escritura número 539 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual James Chambers Wilson cancela hipoteca de Curt Fideisen y Christopher Weiss.

ANGEL M. FERRER P.
Sub-Registrador Gral. Encargado del Despacho.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital**NACIMIENTOS
(Día 20)Carmen E. Polo
Nelson Wong
Gil Alberto Sánchez
Epnelia del C. Esquivel
Ana M. Llorente
José J. Fralich.DEFUNCIONES
(Día 20)Elección Bustamante
Agustín Bustamante**AVISO OFICIAL**

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos excita a las personas interesadas en los juicios sucesorios que se encuentran pendientes, para la gestión de los mismos y, muy especialmente a las personas interesadas en las mortuorias a las personas interesadas en las mortuorias que no han sido siquiera abiertas, que procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de evitarse los recargos de Ley o los perjuicios que pudiera acarrearle esa demora. Asimismo excita a las personas o compañías que tengan pendientes con el Tesoro Nacional pagos por concepto de arrendamientos de tierras, participaciones en empresas, etc., que concurran a la oficina con el objeto de ponerse al día en sus cuentas.

Panamá, Julio 7 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

A todos a quienes interese se hace saber: que la licitación anunciada en este periódico por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para ciertos trabajos de demolición y reconstrucción, y la construcción de un anexo, en el Muelle y Mercado de esta ciudad, ha sido transferida para el día 25 de Julio en curso a las tres de la tarde.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

JOSE E. BRANDAO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 85 páginas de índices. Estos índices son: Cronológicos; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIALADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N.º 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Hernández, ha solicitado título de propiedad de una casa construida en La Chorrera, la cual se describe a continuación:

"Casa de dos pisos, de madera, techo de hierro acanalado, construida en terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Linderos: Por el Norte, terreno del Municipio de La Chorrera; por el Sur, La Carretera Nacional; por el Este, terreno del Municipio de La Chorrera, ocupado por Simón González y por el Oeste, Sabanas Municipales.

Medidas: De frente hacia la Carretera Nacional, ocho metros cincuenta centímetros, por doce metros veinte centímetros de fondo."

Cítase a todas las personas que se erian con derecho en la propiedad antes descrita, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlo valer.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al segundo cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

BOCAS DEL TORO, del 1° al 31 de Julio con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto a la par y, con recargo después de esa fecha.

VERAGUAS, del 15 de Julio al 15 de Agosto con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto, a la par y, después de esa fecha con recargo.

Tales recibos pueden ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de Bocas y en la Oficina del Juez Ejecutor de Veraguas, para que sean pagados en las respectivas agencias del Banco Nacional.

Los contribuyentes que desean pagar el Impuesto en esta Oficina pueden hacerlo de acuerdo con los trámites de rigor, como asimismo cancelar los recibos correspondientes al resto del año (3° cuatrimestre) con su correspondiente DESCUENTO, solicitándolos en las oficinas mencionadas.

Panamá, Junio 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICADO NUMERO 52

El suscrito, Secretario de Instrucción Pública,

CERTIFICA:

Que a folio ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y dos (142) del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de inscripción bajo el número III;

"En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres compareció al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública la señora Mary Cecile Carter con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, la diligencia de inscripción de una traducción castellana de la obra titulada "Una Pequeña Ayuda para la Doctrina Católica", de la cual, según ella lo declara, es autora, de conformidad con el Título V, Libro Cuarto del Código Administrativo y la resolución número 90 de fecha 10 de los corrientes, dictada por esta misma Secretaría.

La referida obra consta de un tomo con un total de veintinueve (29) páginas escritas a máquina, en papel de trece (13) pulgadas de largo por ocho y media (8½) pulgadas de ancho.

La primera página de esta traducción contiene el nombre de la obra y el de la autora; la dedicatoria a Monseñor Antonio Kuhl, la aprobación del Arzobispo de Panamá, y una preface en que se explican el objeto de la obra y las causas donde pueden conseguirse las láminas y cursos suplementarios indicados en el texto.

Aunque dicha obra no ha sido impresa todavía, la autora ha depositado, debidamente firmados por ella, tres ejemplares escritos a máquina como queda indicado, de conformidad con el aparte 2° del artículo 1914 del Código Administrativo.

Para constancia se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Instrucción Pública y la autora señora Mary Cecile Carter por ante mí el Subsecretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

La Autora,

Mary Cecile Carter.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Juan Pozat.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores José Lorenzo Navarrete, Mercedes Navarrete de McFadden y Franklin Rivera Beluche, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Rivera, Navarrete y Compañía", con un capital de B. 1.000.00;

Que su objeto principal es explotar el negocio de jabonería;

Que su término es de dos años a contar de la fecha de la Escritura social; y

Que la administración de los negocios estará a cargo de los socios Franklin Rivera Beluche y José Lorenzo Navarrete, lo mismo que el uso de la firma social, pero para comprometer a la sociedad y girar se necesita la firma de los tres socios.

Así consta en la Escritura número 522 de 13 de Julio de 1933, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 13 de 1933.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

3 vs.—1

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del "Edificio Páez", en la calle 6°, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Armería Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, viuda, mayor de edad, soltera, de oficio de mediadora natural de Colombia, y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad existió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de esta dama del momento de Noviembre de 1910, fecha en que, a las cuatro y veintinueve minutos a. m., apareció demandando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido embargada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (B. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a B. 1750.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e

intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47: artículo 56 y ordinal 4° del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personería: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promovi contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEON.

El Secretario,

J. M. Beñeo.

30 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Carvajal, Joaquín Barrera, Braulio B. Barrera y Rosa Vázquez, han solicitado de este Despacho el título de propiedad gratuito, de un lote de terreno por medio de memorial que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.— E. S. D.

Nosotros, Manuela Carvajal, mayor, madre y jefe de familia, Joaquín Barrera, varón, mayor, padre de familia, en mi propio nombre y en el de mi hijo Alicia Barrera, Braulio B. Barrera y Rosa Vázquez, mayores, varones, solteros y todos de esta naturaleza y vecindad, actualmente solicitantes de Ud. que previa la tramitación legal, se sirva expedirnos título de propiedad, gratuito, sobre el terreno denominado "El Floripondio", ubicado en jurisdicción de este Distrito completamente libre y sin cultivos.

El terreno mencionado tiene una superficie de veintinueve hectáreas (35 has.) Está alisado así:

Norte, terreno libre y terreno El Juzgado de Manuel Angel Velásquez y otros.

Este, terreno de Ventura Cerro. Este, camino del Camagón del Manigua; y Oeste, terreno libre y terreno El Juzgado de Manuel A. Velásquez y otros.

La adjudicación está solicitada en la posesión de diez hectáreas para Manuela Carvajal y diez para Joaquín Barrera en su condición de jefe de familia y cinco para cada uno de los restantes. A saber que Joaquín Barrera pide 5 hectáreas en nombre de su hijo Alicia Barrera y las otras las otros Rosendo Barrera y Rosa Vázquez, mayores, agricultores y solteros. Le adjunto a la presente solicitud los convenientes documentos: El plano del terreno en doble ejemplar, la declaratoria hecha por el Jefe Municipal de este Distrito a los señores Efraín Tejada, Raúl Tejada y José Antonio Barahona, mayores, de esta naturaleza y vecindad. El informe del Jefe Samuel Urteaga Rendón, Armerista que midió el terreno, informe del Jefe Primero del Circuito de Herrera en el que se ratifica el señor Urteaga en lo dicho. El memorial concedido por usted para practicar la medición, tomada en su Despacho.

Despacho 1° de Julio de 1933 de 1933 subrogado del 161 del Código Penal y el artículo 193 del citado Código.

Panamá, Julio 6 de 1933.

Manuela Carvajal,

Joaquín Barrera,

Braulio B. Barrera,

Rosa Vázquez.

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente

solicitud haga valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy doce de Julio de mil novecientos treinta y tres a las tres de la tarde, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, con el cual el Distrito de Parita, con el mismo fin, el tercero, se envía a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

P. F. Corro.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS NACIONALES

Bocas del Toro, Junio 16 de 1933

En esta fecha se ha presentado al Despacho del señor Liquidador de Impuestos Nacionales, el señor Chock Cuntung, en su carácter de propietario de la casa comercial, situada en esta ciudad en Plaza Municipal. Dicho libro consta de 500 páginas o sean 250 folios útiles, que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada folio, hace un total de cinco balboas (B. 5.00) suma esta que ha sido consignada en cinco (5) timbres nacionales de un balboa (B. 1.00) cada uno, los que se adhieren a la primera página de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica que será enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Liquidador de Impuestos Nacionales,

FERNANDO ZELAYA.

El Juez Primero del Circuito,

ZENON NAVALO.

El Secretario ad-hoc,

Alberto Cervera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Rosas, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la verja izquierda de la barriga con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserío de "Las Guabas" del Corregimiento de Cede, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término legal de treinta días y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con decreto a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, yúes pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde Municipal,

JOSÉ E. FIGUEROA.

El Secretario,

Francisco Rodríguez P.

30 vs.—17

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 748

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 23 DE JULIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeno, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color blanco-leonado, blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas, troncos, una muestra por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según la denuncia de su propietario señor Cedeno, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya ocurrido daño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que prevén los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica al público o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 14 de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CLEMENTE E. BARRERA.

El Secretario,

F. E. ALBA V.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder de Mr. Pinkney A. Davies, (mismo denunciante) se encuentra depositado un caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (H) en la paleta delantera, lado izquierdo por estar pastando en su potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica al público o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 14 de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CLEMENTE E. BARRERA.

El Secretario,

F. E. ALBA V.

30 vs.—3

biere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolga, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual González, mayor de edad, agricultor y vecino del Barrio del "Jagua", se encuentra depositado un toro de color amarillo leonado como de dos años y medio de edad, marcado a fuego así: "C", el que se encontraba vagando por el Barrio de "Bailán" y se le introdujo en un potrero de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolga, Abril 4 de 1932.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arrajón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, pequeño, de color oscuro, con un lucero pequeño en la frente y marcado a fuego así: "S V" en la paleta del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostro, por encontrarse vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arrajón, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde,

LUCIANO BARRERA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color rosillo-plataado, como de cinco años de edad y de regular tamaño y marcado a fuego en la paleta derecha así: (T C).

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Froilán Morales, por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin dueño conocido, en los campos de "Pedregalito" de esta jurisdicción.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 18 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—24

Administrativo se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro del plazo señalado. Si vencido el término expresado sin que nadie se haya presentado a hacer reclamo alguno, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Mayo 18 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bagua, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Buita, parameño de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua pequeña de color azulejo, que andaba vagando desde hacia algún tiempo en el lugar denominado "Sortera", haciendo daños en las sementeras vecinas, por lo que fue denunciada a este Despacho por el depositario. Para que toda persona que se crea con derecho al aludido semoviente, se fije el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PETRO LASSONIE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—29